



Asamblea General

Distr. limitada
15 de enero de 2020
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)
60º período de sesiones
Nueva York, 6 a 9 de abril de 2020

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Proyecto de instrumento sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza.
5. Asistencia técnica y coordinación.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del programa.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).



2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán estar representados en el período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán estar representadas en el período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones

3. El 60º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 6 al 9 de abril de 2020. El horario de las sesiones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, excepto el lunes 6 de abril de 2020, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.30 horas. A diferencia de los períodos de sesiones anteriores, este durará cuatro días, ya que el 10 de abril de 2020 será un día feriado oficial de las Naciones Unidas y la Sede permanecerá cerrada.

4. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones¹, se prevé que el Grupo de Trabajo celebrará deliberaciones de fondo durante las siete primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al jueves por la mañana), y que la Secretaría preparará un proyecto de informe para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en la octava y última sesión de media jornada (el jueves por la tarde).

Tema 2. Elección de la Mesa

5. De conformidad con la práctica aplicada en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Proyecto de instrumento sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza

a) Información básica

6. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión solicitó a la Secretaría que llevase a cabo una labor preparatoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, entre otras cosas mediante la organización de coloquios y reuniones de grupos de expertos, para que el Grupo de Trabajo la examinase en un futuro (A/CN.9/854)². La Comisión también pidió a la Secretaría que informara al Grupo de Trabajo IV de los resultados de esa labor preparatoria con miras a obtener recomendaciones sobre el alcance exacto, la posible metodología y las prioridades que se someterían a consideración de la Comisión en su 49º período de sesiones³.

7. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre los aspectos jurídicos relacionados con la gestión de la identidad y los servicios de confianza (A/CN.9/891) en la que se resumían las deliberaciones sostenidas en ese ámbito durante el correspondiente Coloquio de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI),

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

² *Ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 354, 355 y 358.

³ *Ibid.*, párr. 358.

celebrado en Viena los días 21 y 22 de abril de 2016⁴. La Comisión convino en que el tema de la gestión de la identidad y los servicios de confianza siguiera figurando en el programa del Grupo de Trabajo⁵.

8. En su 54º período de sesiones (Viena, 31 de octubre a 4 de noviembre de 2016), el Grupo de Trabajo comenzó a deliberar sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como acerca de los aspectos contractuales de la computación en la nube. Convino en que su labor futura sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza se limitara a los sistemas de gestión de la identidad utilizados con fines comerciales, y que no se tuviera en cuenta el carácter público o privado del proveedor de servicios de gestión de la identidad. El Grupo de Trabajo convino también en que, si bien el tema de la gestión de la identidad se podía abordar antes que el de los servicios de confianza, los términos relativos a uno y otro tema tendrían que determinarse y definirse simultáneamente, dada la estrecha relación existente entre ellos. Además, se acordó que se prestara especial atención a los sistemas de gestión de la identidad pluripartitos y a la identificación de las personas físicas y jurídicas, sin excluir, cuando procediera, el examen de los sistemas bipartitos de gestión de la identidad y la determinación de objetos físicos y digitales. Asimismo, se decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor aclarando en mayor medida los objetivos de la tarea propuesta, especificando su alcance, determinando los principios generales aplicables y redactando las definiciones necesarias (A/CN.9/897, párrs. 118 a 120 y 122).

9. Una vez que hubo finalizado su labor en relación con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos, en su 54º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como los aspectos contractuales de la computación en la nube. En su 55º período de sesiones (Nueva York, 24 a 28 de abril de 2017), el Grupo de Trabajo debatió, entre otros asuntos, los objetivos, los principios generales y el alcance de su labor sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza (A/CN.9/902, párrs. 29 a 85).

10. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión reafirmó el mandato que había encomendado al Grupo de Trabajo en su 49º período de sesiones, en 2016 (véase el párr. 7 del presente documento). Se pidió a la Secretaría que considerara la posibilidad de convocar reuniones de un grupo de expertos, de considerarlo necesario, para agilizar la labor en ambas esferas y garantizar que el Grupo de Trabajo hiciera un uso productivo de los recursos para servicios de conferencias. Se invitó a los Estados y las organizaciones internacionales a que transmitieran al Grupo de Trabajo y la Secretaría sus conocimientos especializados en las esferas de actividad asignadas al Grupo de Trabajo⁶.

11. La Secretaría organizó una reunión de expertos sobre los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza que se celebró en Viena los días 23 y 24 de noviembre de 2017.

12. En su 56º período de sesiones (Nueva York, 16 a 20 de abril de 2018), el Grupo de Trabajo señaló la pertinencia de los temas siguientes para su examen de los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza: alcance de la labor; principios generales; definiciones; requisitos y mecanismos para el reconocimiento recíproco; certificación de la gestión de la identidad y los servicios de confianza; niveles de garantía en el ámbito de la gestión de la identidad y los servicios de confianza; responsabilidad; mecanismos de cooperación institucional; transparencia; obligación de identificar; conservación de los datos; y supervisión de los proveedores de servicios (A/CN.9/936, párrs. 61 a 94).

⁴ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 228.

⁵ *Ibid.*, párrs. 235 y 236.

⁶ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 127.

13. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, por recomendación del Grupo de Trabajo ([A/CN.9/936](#), párr. 95), la Comisión solicitó a este que estudiara las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a preparar un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo en su 56^o período de sesiones⁷.

14. En su 57^o período de sesiones (Viena, 19 a 23 de noviembre de 2018), el Grupo de Trabajo continuó deliberando sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza que había señalado en su 56^o período de sesiones ([A/CN.9/965](#), párrs. 10 a 129).

15. En su 58^o período de sesiones (Nueva York, 8 a 12 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de disposiciones sobre el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza ([A/CN.9/WG.IV/WP.157](#)), acompañado de observaciones explicativas ([A/CN.9/WG.IV/WP.158](#)). El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de disposiciones sobre el ámbito de aplicación, el reconocimiento y la fiabilidad de los sistemas de gestión de la identidad y los servicios de confianza, los tipos de servicios de confianza que habían de tratarse y las obligaciones y la responsabilidad de los proveedores de servicios de gestión de la identidad y de servicios de confianza (véase el documento [A/CN.9/971](#), párrs. 13 a 153).

16. En el curso de sus deliberaciones sobre el proyecto de disposiciones, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparara propuestas concretas, en consulta con especialistas en la materia, sobre cuestiones relativas a la fiabilidad de los sistemas de gestión de la identidad, para examinarlas en su 59^o período de sesiones ([A/CN.9/971](#), párr. 67). En atención a esa solicitud, la Secretaría convocó una reunión de expertos, que se celebró en Viena los días 22 y 23 de julio de 2019, a fin de examinar los requisitos de normas y procedimientos que debían cumplir los sistemas de gestión de la identidad a efectos de su reconocimiento jurídico, así como otras cuestiones abordadas en el proyecto de disposiciones, en particular, la fiabilidad de esos sistemas y las obligaciones y responsabilidades de los proveedores de servicios de gestión de la identidad.

17. En su 52^o período de sesiones, la Comisión expresó su satisfacción por los progresos realizados por el Grupo de Trabajo y lo alentó a que prosiguiera su labor sobre la base de la versión revisada del proyecto de disposiciones que prepararía la Secretaría⁸. La Comisión señaló también que, dado que el proyecto se encontraba en una etapa inicial, la labor del Grupo de Trabajo debía encaminarse a elaborar un instrumento que pudiera aplicarse a la utilización de la gestión de la identidad y los servicios de confianza tanto a nivel nacional como a través de fronteras, y que el resultado de la labor repercutiría en aspectos que iban más allá de las operaciones comerciales⁹.

18. En su 59^o período de sesiones (Viena, 25 a 29 de noviembre de 2019), el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto revisado de disposiciones sobre el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza ([A/CN.9/WG.IV/WP.160](#)) en el que se tenían en cuenta las deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en su 58^o período de sesiones, así como los resultados de las consultas de la Secretaría con expertos (véase el párr. 16 *supra*). El Grupo procedió a la lectura completa del proyecto de disposiciones, centrándose en las relativas a los servicios de confianza ([A/CN.9/1005](#), párrs. 10 a 122). También sostuvo deliberaciones sobre la forma del instrumento, y se expresó una preferencia clara por que este adoptara la forma de una ley modelo, en lugar de una convención (*ibid.*, párr. 123).

⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párr. 159.

⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párr. 175.

⁹ *Ibid.*, párr. 172.

b) Documentación

19. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contendrá una nueva versión revisada del proyecto de disposiciones sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza ([A/CN.9/WG.IV/WP.162](#)) en la que se tienen en cuenta las deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en su 59º período de sesiones.

20. El Grupo de Trabajo tal vez desee remitirse a los siguientes documentos de antecedentes, que pueden obtenerse en el sitio web de la CNUDMI (esos documentos ya no se distribuyen en versión impresa en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo):

a) Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales;

b) Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno;

c) Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas con la Guía para su incorporación al derecho interno;

d) Fomento de la confianza en el comercio electrónico: cuestiones jurídicas de la utilización internacional de métodos de autenticación y firma electrónicas;

e) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones ([A/CN.9/897](#));

f) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones ([A/CN.9/902](#));

g) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones ([A/CN.9/936](#));

h) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones ([A/CN.9/965](#));

i) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones ([A/CN.9/971](#));

j) Informe del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones ([A/CN.9/1005](#));

k) Posible labor futura en materia de comercio electrónico: cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza – Propuesta de Austria, Bélgica, Francia, Italia y Polonia ([A/CN.9/854](#));

l) Panorama general de la gestión de la identidad digital – Documento de antecedentes presentado por el Identity Management Legal Task Force de la American Bar Association ([A/CN.9/WG.IV/WP.120](#));

m) Documentos presentados por la Federación de Rusia ([A/CN.9/WG.III/WP.136](#) y [A/CN.9/WG.IV/WP.141](#));

n) Propuesta presentada por Austria, Bélgica, Francia, Italia, el Reino Unido y la Unión Europea ([A/CN.9/WG.IV/WP.144](#));

o) Propuesta de los Estados Unidos de América ([A/CN.9/WG.IV/WP.145](#));

p) Propuesta presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([A/CN.9/WG.IV/WP.146](#));

q) Propuesta de Alemania ([A/CN.9/WG.IV/WP.155](#) y Add.1);

r) Nota de la Secretaría sobre aspectos jurídicos relacionados con la gestión de la identidad y los servicios de confianza ([A/CN.9/891](#));

s) Nota de la Secretaría sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza ([A/CN.9/WG.IV/WP.153](#));

t) Nota de la Secretaría sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.154);

u) Nota de la Secretaría en que figura el proyecto de disposiciones sobre el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.157);

v) Nota de la Secretaría en que figuran observaciones explicativas relativas al proyecto de disposiciones sobre el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.158);

w) Nota de la Secretaría en que figura el proyecto de disposiciones sobre el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.160); y

x) Nota de la Secretaría en que figuran términos y conceptos relativos a la gestión de la identidad y los servicios de confianza (A/CN.9/WG.IV/WP.150).

21. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>), una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de Trabajo”.

Tema 5. Asistencia técnica y coordinación

22. El Grupo de Trabajo escuchará un informe oral sobre las actividades de asistencia técnica y coordinación emprendidas por la Secretaría en lo que respecta a la promoción de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico.

Tema 6. Otros asuntos

23. El Grupo de Trabajo escuchará un informe oral acerca de la labor de investigación llevada a cabo por la Secretaría sobre los aspectos jurídicos relacionados con la economía digital en cumplimiento del mandato encomendado por la Comisión en su 52º período de sesiones¹⁰.

24. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar otras cuestiones relacionadas con su programa de trabajo, en particular, las actividades emprendidas en cumplimiento del mandato encomendado por la Comisión con respecto a los aspectos jurídicos de los sistemas electrónicos de ventanilla única y la facilitación del comercio sin soporte de papel¹¹.

25. El Grupo de Trabajo tal vez también desee tomar nota de que, en principio, se prevé que su 61º período de sesiones se celebrará en Viena del 19 al 23 de octubre de 2020, si bien esas fechas deberán ser confirmadas por la Comisión en su 53º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 6 al 17 de julio de 2020.

Tema 7. Aprobación del programa

26. El jueves 9 de abril de 2020, al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 53º período de sesiones. En la octava sesión (el jueves por la tarde) se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su séptima sesión (el jueves por la mañana) para dejar constancia de estas y posteriormente incorporarlas al informe.

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 211.

¹¹ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 240.

El examen más reciente de esa cuestión figura en *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 160.